REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: **VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante: **LEONOR MALDONADO ÁVILA y OTROS**
Demandado: **MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ CABRERA y OTROS**
Radicado: **2020-00013**

Para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

De conformidad con el artículo 372, numeral 10º, inciso final del Código General del Proceso, se decreta INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO, con tal fin se señala **el 14 de junio de 2023 a las 9:30 a.m.**; diligencia que se iniciará en el inmueble que será objeto de la diligencia.

A costa de la parte actora hará concurrir a dicha diligencia un perito especializado en la medición y delimitación de la propiedad inmobiliaria, acreditando su idoneidad antes de esa fecha con la documentación de que trata el artículo 226, numerales 1 a 10 *ídem*, para darle posesión el día de la diligencia.

Finalmente, y como quiera que se vislumbra que no se alcanza a proferir sentencia que ponga fin a esta instancia dentro del término previsto en el art. 121 del C.G.P., se prorroga por seis (6) meses la competencia para seguir conociendo de este asunto a partir del año con que se contaba para que se surtiera dicha actuación, esto es, desde el 1 abril de 2023, teniendo en cuenta que la última notificación tuvo lugar el 1 de abril del presente año.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5674ef2f7e3d1f1a02bda054900c2d74cff182e684a1059832c271b53f9c241e**

Documento generado en 15/12/2022 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica